



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE	MANUEL ENRIQUE DE ÁVILA MUÑOZ.
DEMANDADO	DELFINA MERCEDES CÁCERES.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00308-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de cambio de dirección de la parte demandada.

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, autorizar y tener como dirección de la parte demandada la Carrera 34B # 18B – 79 Barrio Francisco de Paula de Valledupar, Cesar, toda vez que la señora DELFINA MERCEDES CACERES vive en el inmueble adquirido dentro de la sociedad patrimonial y es la dirección real y actualizada que aparece en el recibo de impuesto predial expedido por la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Teniendo en cuenta nueva dirección de la demandada, señalada por el actor, se accederá a lo pretendido y ante la falta de notificación de la demandada DELFINA MERCEDES CACERES, se ordenará a la parte demandante efectuar la misma en la nueva dirección indicada por ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia,



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00308-00.

RESUELVE

PRIMERO: TENER como nueva dirección de notificación de la parte demandada DELFINA MERCEDES CACERES la Carrera 34B # 18B – 79 Barrio Francisco de Paula de Valledupar, Cesar, donde se deberá efectuar la notificación personal de la misma.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique a la demandada DELFINA MERCEDES CACERES, aporte constancia de la misma y en general agote las gestiones de notificación del extremo pasivo, concediéndole el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so-pena de quedar sin efecto la demanda y decretar el desistimiento tácito, disponiendo la terminación de la actuación como lo establece el artículo 317 C. G. del P.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Ana Milena Saavedra Martínez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef600fc97c729c38d2081f1e2ac5f1b45a9bcf7463c0fc9ef32f089fa9afca**

Documento generado en 06/06/2023 07:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>